



## **BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

APROBADAS EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018, POR ACUERDO CGI00000222477

---

### **1. OBJETO**

- 1.1. **Objeto.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes que hayan de cursar 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar a que se refiera la convocatoria.

Consistirán estas becas en la realización en Canadá, Irlanda, Francia o Alemania de las quince primeras semanas del curso escolar a que se refiera la convocatoria, residiendo la persona becada en una localidad próxima al centro educativo en régimen de familia, hablante del idioma correspondiente.

Para el mejor aprovechamiento de la beca, cuya finalidad es la adquisición y perfeccionamiento de destrezas en idiomas extranjeros, podrá asignarse a la persona becada, si su nivel de dominio efectivo del idioma y las concretas consideraciones pedagógicas así lo aconsejan, la realización en el extranjero de un curso inferior en uno o varios niveles al equivalente a 4º de Educación Secundaria Obligatoria. Esta asignación, así como su modificación, que en ambos casos serán comunicadas a la persona becada, podrá efectuarse con posterioridad a la incorporación al Centro educativo del extranjero.

- 1.2. La convocatoria establecerá el número total de becas a conceder, así como su distribución en las siguientes modalidades:

A.- Inglés en Canadá / Irlanda.

B.- Francés en Francia.

C.- Alemán en Alemania.

Las personas que seleccionen la modalidad de inglés deberán indicar en su solicitud el orden de preferencia que atribuye a cada uno de los destinos (Canadá o Irlanda), correspondiendo a la convocatoria determinar el número de plazas de cada uno.



---

En caso de silencio, se considerará que la primera preferencia es Canadá. La determinación definitiva de las plazas se efectuará atendiendo a la puntuación total obtenida en la valoración de la solicitud.

- 1.3. La distribución antes citada, establecida en la convocatoria, se entenderá modificable en función de la de la insuficiente demanda o admisibilidad de solicitudes en alguna de las modalidades. De esta forma, si existiesen vacantes en una o varias de las modalidades idiomáticas que no puedan ser cubiertas por el listado de reserva correspondiente, se agruparán todas las solicitudes que formen parte de los restantes listados de reserva, con independencia de la modalidad elegida, por orden decreciente de puntuación total obtenida según los términos previstos de la base 7, concediéndose a continuación las becas que resulten posibles en virtud de la disponibilidad presupuestaria existente.

En todo caso, dicha distribución está condicionada al resultado de la licitación del contrato de gestión material de las presentes becas.

- 1.4. Será de aplicación a las presentes bases el régimen jurídico establecido por las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife.

## **2. ASPECTOS GENERALES:**

- 2.1. Cada solicitante podrá participar hasta en dos (2) de las modalidades antes indicadas, debiendo priorizarlas en el modelo de solicitud, en cuyo caso deberá aportar la documentación académica que se indica en el **ANEXO DE DOCUMENTACIÓN** relativa a ambos idiomas.
- 2.2. Si de la solicitud no se dedujese con suficiente claridad la/s modalidad/es idiomática/s a que opta la persona solicitante, se considerará que la primera opción es inglés, y la segunda el otro idioma extranjero cursado por la persona solicitante.

Del mismo modo, de no especificarse inequívocamente que opta a dos modalidades, se considerará que sólo opta a una.

- 2.3. El abono del importe de la beca concedida se efectuará directamente a la entidad adjudicataria de la gestión logística necesaria para el traslado, estancia y escolarización de la persona beneficiaria.
- 2.4. Cuando la persona solicitante haya cursado sus estudios con arreglo a un sistema educativo distinto del español, las referencias que estas bases realizan a los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria deberán entenderse realizadas a sus homólogos en dicho sistema educativo, considerándose “idioma extranjero” el correspondiente a la



---

modalidad de beca solicitada.

Podrá exigirse de la persona solicitante que complemente su solicitud con la acreditación de la equivalencia del nivel de los estudios y de las calificaciones obtenidas al sistema español vigente.

### **3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA**

- 3.1. La beca consistirá en la realización de un programa de inmersión lingüística de quince semanas de duración, durante el cual la persona becada asistirá, desde su comienzo, al curso escolar indicado en la convocatoria en un Centro educativo de la red pública de Canadá, Irlanda, Francia o Alemania, en función de la elección que realice en el momento de tramitar la solicitud de participación en el concurso.

El período antes indicado se computará desde el día de desplazamiento al extranjero hasta el día de regreso a Tenerife, sin que en ningún caso se prolongue más allá del día que se indique en la convocatoria.

- 3.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.

A estos efectos, la entidad encargada de la logística de la beca, adjudicataria del contrato administrativo que se tramite para ello, tendrá la consideración de entidad colaboradora de la presente beca, en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 3.3. La persona beneficiaria de esta beca disfrutará de un seguimiento personalizado por la entidad encargada de gestionar la logística.
- 3.4. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 3.5. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.



---

La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.

- 3.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.
- 3.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros públicos del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.

Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.

A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.

- 3.8. El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes, o en su caso revocar la concesión de beca, respecto de aquellas personas cuyas circunstancias médicas o de salud, o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud con ocasión del disfrute de la beca. Se procederá del mismo modo cuando la nacionalidad u otras circunstancias de la persona becada dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el disfrute de la beca en el país de destino conforme a la legislación aplicable en éste.
- 3.9. Las personas beneficiarias de las modalidades idiomáticas francés y



---

alemán tendrán a su disposición, de forma gratuita, un curso online de refuerzo del idioma correspondiente, accesible desde la finalización del curso escolar previo a aquel en que se desarrolle el programa.

- 3.10. **Incompatibilidad:** esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda, dineraria o en especie, otorgada para análoga finalidad aplicable a periodo de tiempo coincidente, financiado con fondos públicos o privados.

Quienes hayan solicitado beca incompatible con la regulada por las presentes bases deberán proceder, en plazo no superior a quince (15) días desde la notificación o publicación de su concesión o denegación, al desistimiento de la solicitud de dicha beca, o en su caso, a la renuncia y devolución o reintegro de la misma, acreditando esta circunstancia ante el Cabildo Insular de Tenerife, o, si procede, la denegación. Alternativamente, podrá ejercitarse renuncia o devolución de la beca gestionada por el Cabildo Insular de Tenerife. En caso contrario, incurrirá en causa de reintegro total de la presente beca, sin perjuicio de lo que establezca el régimen sancionador en materia de subvenciones.

#### **4. CUANTÍA DE LA BECA**

La cuantía de la beca en especie será determinada por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y será especificada en la convocatoria, o se indicará su importe máximo para su posterior concreción en el anuncio de resolución definitiva.

#### **5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- 5.1. Además de las obligaciones previstas en las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio, las personas beneficiarias y sus representantes legales, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases y a cumplir todas las obligaciones en ellas establecidas, expresa o implícitamente, y en todo caso las siguientes:

A.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se emitirá por la entidad adjudicataria de la gestión logística un informe individualizado de aprovechamiento de la beca, el cual, de ser desfavorable, podrá dar lugar a la incoación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- Participar, tanto la persona becada como sus representantes legales, tutores o curadores, en las reuniones de preparación y coordinación que se convoquen por el Cabildo Insular de Tenerife.



---

A criterio del órgano de concesión, esta obligación podrá extenderse a las solicitudes integrantes del listado de reserva que se estimen oportunas. La inasistencia injustificada a estas reuniones podrá considerarse, motivadamente, incumplimiento de las obligaciones a que se supedita la concesión de la beca.

Tras la celebración de dicha reunión, las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona becada deberán manifestar expresamente, por escrito, la aceptación o renuncia a la beca.

Si en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la citada reunión no se formulase dicha manifestación expresa, se considerará producida la renuncia, con los efectos establecidos en las presentes bases.

- C.- Podrá establecerse la realización por las personas beneficiarias de dos pruebas orientativas de nivel idiomático, antes del comienzo del programa y tras su finalización, que no tendrán efecto alguno en la concesión de la beca ni en el orden establecido de las becas concedidas.
- D.- Cumplir con todas las obligaciones que puedan resultarles exigibles en su calidad de estudiante extranjero en el país de destino. La inobservancia de esta regla, en especial cuando implique la imposibilidad de completar la beca concedida, podrá suponer la comisión de infracción en materia de subvenciones, en los términos establecidos en la legislación aplicable, sin perjuicio del reintegro que proceda.
- E.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca o en las declaraciones o comunicaciones que obligatoriamente hayan de suscribirse con posterioridad. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- F.- Aportar toda aquella documentación e información que, una vez concedida la beca, les sean solicitadas en orden a la matriculación en el centro educativo de destino y la selección de la familia con la que se residirá.



---

G.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

5.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro y/o la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

## 6. REQUISITOS

6.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Cursar en un centro educativo público o privado las enseñanzas correspondientes a 3º de Educación Secundaria Obligatoria en el momento de la convocatoria de las presentes becas. El disfrute de la beca concedida quedará supeditado a la superación en su integridad de dichas enseñanzas en su convocatoria ordinaria de junio.

Si la persona solicitante opta a modalidad idiomática correspondiente al segundo idioma extranjero, éste deberá haber sido cursado en los dos primeros niveles de Educación Secundaria Obligatoria.

B.- **Expediente académico:** la persona solicitante deberá alcanzar una puntuación mínima de 7,50, según el cálculo que se detalla en la base 7.2. Dicha persona quedará inmediatamente excluida del procedimiento de concesión de constar repetición de algún curso de la ESO.

C.- Si ha sido solicitada beca para la misma finalidad, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar la acreditación de su concesión, denegación, desistimiento o renuncia en el plazo establecido en la base 3.10.

D.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el momento de concesión de la beca.



## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

7.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

CRITERIO		PUNTUACIÓN
A	Expediente académico.	Hasta 10 puntos
B	Renta familiar por persona.	Hasta 3 puntos

7.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- A.- La puntuación correspondiente al expediente académico, redondeada al centésimo más próximo, corresponderá a la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria y las calificaciones finales específicas de las asignaturas correspondientes opciones idiomáticas elegidas por la persona solicitante, obtenidas durante dichos cursos. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación de 7,50 en este criterio.
- B.- La renta familiar por persona se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, en los términos regulados por las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio.

RENTA FAMILIAR POR PERSONA (€)	PUNTOS
Hasta 10.000,00	3
10.000,01 – 15.000,00	De 3 a 0 mediante la aplicación de fórmula
15.000,01 – 20.000,00	0

La fórmula a que hace referencia el apartado anterior será la siguiente:

$$p = PM \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

p = puntuación a otorgar a la persona solicitante, redondeado al centésimo más próximo.

PM = puntuación máxima otorgable (3).





---

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (15.000,00 €).

rfpp = Renta familiar por persona del/la solicitante.

RO = Renta familiar por persona máxima establecida para el tramo anterior (10.000,00 €).

y en consecuencia:

$$p = 3 \times \frac{15.000,00 - \text{Renta familiar por persona del/la solicitante}}{5.000,00}$$

C.- La puntuación final será la suma de la obtenida en los criterios A y B.

7.3. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la menor renta por miembro computable de la familia. Si persistiese el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio A; en caso de persistir, se resolverá por sorteo.

## **8. CONCESIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

8.1. Procederá la revocación de la beca, con llamamiento al listado de reserva, si procede, en caso de:

- No superación del 3er curso de la ESO. A estos efectos deberá presentar acreditación de la superación de tales estudios, antes del día 30 de junio del año en que comience el curso escolar a que se refiera la convocatoria, en defecto de plazo expreso fijado por la Resolución de concesión.

Asimismo, la concesión de la beca se entenderá supeditada a:

- La adjudicación del contrato de gestión material del programa de inmersión lingüística.
- La disponibilidad de familias de acogida, así como la posibilidad de que estas puedan mantener tal acogida durante la totalidad del período de duración del programa.
- La disponibilidad de obtener centros educativos en los diversos países.

8.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria, con los efectos previstos por el art. 24.5 de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General



---

del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- 8.3. Corresponderá al Consejo de Gobierno Insular, en cuanto órgano competente para la concesión, proceder a la declaración de incumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la beca, que irá acompañada del nombramiento de nueva persona becaria, según el listado de reserva confeccionado al efecto.
- 8.4. En atención a su naturaleza de beca en especie, el abono se realizará directamente a la entidad que resulte adjudicataria del contrato de gestión material de la misma, con arreglo al siguiente procedimiento:
- A.- El 40%, una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta), previa presentación de memoria descriptiva de la ejecución del contrato hasta ese punto.
  - B.- El 35%, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
  - C.- El 25% restante, en el mes de enero posterior a la finalización del programa de inmersión lingüística, una vez reincorporadas las personas beneficiarias a sus Centros educativos de origen en Tenerife.
- 8.5. La justificación de la beca se realizará por la entidad gestora, mediante la presentación de memoria acreditativa del aprovechamiento de cada persona becada del programa de inmersión lingüística, con indicación del coste total por modalidad de destino.

## **9. GESTIÓN DEL LISTADO DE RESERVA**

- 9.1. De producirse renuncia en alguna de las modalidades de la beca, se procederá al llamamiento de la primera persona que figure en el listado de reserva correspondiente, sin perjuicio de lo contemplado en la base 1.3.
- 9.2. No obstante, una vez emitida la declaración a que hace referencia la base 5.1B.-, decaerán en su derecho a ser objeto de dicho llamamiento aquellas solicitudes que figuren en el listado de reserva de la modalidad elegida como primera preferencia, si hubiesen resultado concedidas en la elegida como segunda preferencia.

En consecuencia, desde el momento de la publicación del listado definitivo hasta el momento de formular tal declaración, podrá formularse renuncia a la concesión de la segunda opción,



---

respetándose la posición en el listado de reserva de la primera opción.

En todo caso, la concesión de beca para la primera preferencia supondrá la denegación de la segunda preferencia, por lo que la persona solicitante no figurará en el listado de reserva correspondiente ni podrá formular renuncia a favor de dicha segunda opción.

- 9.3. No serán de aplicación estas reglas a la distribución por destinos (Canadá / Irlanda) dentro de la modalidad Inglés. Una vez resuelta la convocatoria, dicha distribución se considerará definitiva, con independencia de la aceptación expresa de la beca concedida; producida una vacante en dicha modalidad, se ofertará la misma, con extensión del destino, a la persona obrante en el listado de reserva, sin afectar a la distribución por destinos de las restantes personas beneficiarias. En consecuencia, no se admitirá renuncia limitada al destino, que deberá extenderse expresamente a la concesión de beca en la modalidad Inglés o no resultará admisible.

## **10. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

En virtud de lo previsto en el apartado 21.3 de las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

- A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
- B.- Incurrir en causa de expulsión del programa becado por incumplimiento de las condiciones establecidas por la Administración educativa del país de destino: **reintegro total**. No obstante, el reintegro será **parcial**, proporcional al número de días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.

## **11. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables, en primer lugar, las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife, y a continuación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular



---

de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Estas bases se aprueban con carácter indefinido, rigiendo todas las convocatorias que se efectúen con llamamiento expreso a su contenido, en tanto no se proceda a la publicación oficial de su modificación.



## ANEXO DE DOCUMENTACIÓN

### CONCURSO DE BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

A)	<p>Modelo normalizado de solicitud (<b>ANEXO I DE LA CONVOCATORIA</b>), que incluirá su autorización para la consulta de los datos que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de identidad (DNI / NIE)</li><li>• Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF).</li><li>• Condición de persona becada por el Ministerio de Cultura, Educación y Deportes.</li></ul> <p>En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.</p> <p>Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la acreditación bien de su desistimiento o renuncia, o bien de su concesión o denegación desde el momento en que aquella se produzca.</p> <p>Respecto de las becas o conceptos análogos objeto de convocatoria por la Administración General del Estado, en caso de no autorizar la consulta de los datos contemplada anteriormente, la persona solicitante habrá de aportar la documentación indicada en el párrafo anterior, en los plazos establecidos.</p>
B)	<p>Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de sus datos en la plataforma de intermediación (<b>ANEXO II DE LA CONVOCATORIA</b>), que habilitará al órgano concedente a comprobar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF).</li></ul> <p><b>Necesariamente habrán de relacionarse todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.</b> En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.</p>
C)	<p>Certificado académico acreditativo, al menos, de los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Calificación obtenida en cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria</li><li>• Calificación final obtenida en las enseñanzas del idioma extranjero para el que se solicita la beca, en cada uno de dichos cursos.</li></ul> <p>Se considerará suficiente la presentación de certificado de calificaciones finales de todas y cada una de las asignaturas de los cursos 1º y 2º ESO.</p>
D)	<p><b>CON CARÁCTER OPCIONAL O A REQUERIMIENTO EXPRESO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR:</b> Certificado de matriculación durante el curso académico en el que se efectúe la convocatoria en las enseñanzas correspondientes al tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.</p>



E)	<p><b>CON CARÁCTER OPCIONAL O A REQUERIMIENTO EXPRESO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR:</b> certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los dos (2) últimos años de forma ininterrumpida.</p> <p>No será exigible el cumplimiento del requisito de residencia habitual ininterrumpida cuando la persona solicitante o algún miembro de su unidad familiar (en la definición establecida por las presentes bases) acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Sentencia condenatoria.</li><li>b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.</li><li>c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.</li><li>d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.</li></ul>
F)	<p><b>FAMILIAS MONOPARENTALES O CUANDO SE HAGA CONSTAR DIVORCIO O SEPARACIÓN LEGAL:</b> certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de los miembros que integran la unidad familiar del solicitante.</p> <p>Asimismo, cuando se dé la circunstancia de custodia compartida de la persona solicitante, deberá aportarse el convenio regulador o Sentencia judicial que disponga dicha situación.</p> <p>EN OTROS SUPUESTOS PODRÁ SER EXIGIDO MEDIANTE REQUERIMIENTO EXPRESO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR.</p>
G)	<p><b>CON CARÁCTER OPCIONAL O A REQUERIMIENTO EXPRESO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR:</b> documentación acreditativa de la situación familiar a efectos de determinación de la titularidad de la patria potestad de la persona beneficiaria de la beca.</p>

**EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.**

**NOTAS:**

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En caso de discrepancia, prevalecerá el texto de las bases reguladoras frente al contenido del presente Anexo.